

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal (R.C.E.) No. 2021 0335.
Demandante: Jairo Orlando Ramos López y otra
Demandado: Flota Andina Ltda. y otros

Visto el informe secretarial que antecede, así como las documentales adosadas, el Despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los efectos que la acción que aquí se adelanta obedece a una Responsabilidad Civil **Extracontractual** y no como fuera indicado en el auto admisorio que data del 18 de noviembre de 2021 (archivo 19), así pues, en virtud de lo previsto en el canon 286 del CGP, se ha de corregir la mentada providencia en lo que respecta a la clase de responsabilidad adelantada.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al abogado Juan Felipe Cárdenas Melo, como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 49), así mismo, se entiende revocado el poder inicialmente conferido al togado Pantoja Perenguez.

TERCERO: Tener por notificados a los señores Wilson Alexander Padilla Galeano, Luis Fernando Sastre Ospina, así como a las sociedades Flota Andina Ltda., y Seguros del Estado S.A., bajo los derroteros del Decreto 806 de 2020, y acorde a las documentales obrante en los archivos 21 a 23 respectivamente.

CUARTO: Téngase en cuenta para todos los efectos la contestación presentada en tiempo por la sociedad Seguros del Estado S.A. (39) a través de su apoderada Angélica Margarita Gómez López, a quien se le reconoce personería adjetiva en los términos y para los fines del poder aportado.

QUINTO: Téngase en cuenta para todos los efectos la contestación presentada en tiempo por la sociedad Flota Andina Ltda., (43) a través de su apoderada Alejandra Romero Beltrán, a quien se le reconoce personería adjetiva en los términos y para los fines del poder aportado.

SEXO: Téngase en cuenta para todos los efectos la contestación presentada en tiempo por Wilson Alexander Padilla Galeano, Luis Fernando Sastre Ospina, (4) a través de su apoderado Juan David Cuervo Rodríguez, a quien se le reconoce personería adjetiva en los términos y para los fines de los poderes aportados.

NOTIFÍQUESE, (3)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name of the judge.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO